

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>PROPUESTA-DECRETO DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
<b>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACION DEL TERRITORIO</b> SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Expediente: 1/TRANSCOM/24/2024/O/028	Proyecto de gasto: 1/TRANSCOM/2024
Plan: 0198_TRANSCOM_EUROACE_4_E	Expediente Firmadoc: 2024/21/CON-OB
Entidad/Carretera: ALMENDRALEJO	
Denominación/objeto del contrato: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA"	
Calificación del contrato: ADMINISTRATIVO	Tipo de contrato: OBRA
Tipo de tramitación: ORDINARIA	CPV: 45261215-4 / 45315600-4
Valor estimado: 39.984,00 €	Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 39.984,00 €	Tipo impositivo: 21 %
Presupuesto total (i/IVA): 48.380,64 €	Total impuestos: 8.396,64 €
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Criterio de adjudicación: VARIOS CRITERIOS
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN	Plazo de ejecución: 3,0 MESES
División en lotes: NO	Número de lotes: 0
Responsable del contrato/Dirección Facultativa: PENDIENTE DE DESIGNAR	
Proyecto: PO-2024-0027-O	F. Supervisión: 15/05/2024
F. Aprobación: 16/05/2024	F. Replanteo: 11/06/2024

De conformidad con la Memoria Justificativa emitida por el Servicio Técnico en relación con la actuación detallada, en la que conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se contiene la **justificación de la necesidad** de la contratación, consistente en:

“ Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, ya que debe consumarse la preceptiva cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que esta actuación se encuentra dentro del Proyecto 0198\_TRANSCOM\_EUROACE\_4\_E en el marco del Programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Diputación de Badajoz ha sido beneficiaria de una ayuda FEDER al proyecto 0198\_TRANSCOM\_EUROACE\_4\_E, presentado en la tercera convocatoria del Programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Objetivo Político 2 (OP2): Una Europa más verde y baja en carbono.
- Prioridad 3 (P3): Transición ecológica y cambio climático.
- Objetivo Específico 2.2 (OE 2.2): Energías renovables.

El proyecto tiene como objetivo promover la creación de tres Comunidades Energéticas Locales (CEL) piloto en la provincia de Badajoz. La implementación de las comunidades piloto se realizará mediante instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido.



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> <b>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACION DEL TERRITORIO</b> SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	<b>PROPUESTA-DECRETO DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
---	--

Su contratación es necesaria para la instalación en Almendralejo de un sistema solar fotovoltaico destinado a la producción de energía eléctrica para autoconsumo colectivo a través de una comunidad energética conectada a red con excedentes.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente el proyecto de obra, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Administración, aprobado por el órgano de contratación y replanteado favorablemente, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Además, se realiza una contratación eficiente, favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, velando por la eficiencia y el cumplimiento de los términos previstos en la tramitación del expediente, conforme al artículo 28.2 de la LCSP.

La memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP."

Visto lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la misma, esta Jefatura de Servicio, **PROPONE:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de contratación de la actuación detallada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP,

**SEGUNDO:** Que se incorpore al expediente de contratación:

- Proyecto/s de obra según lo establecido por el artículo 233 de la LCSP.
- Informe/s de supervisión del proyecto/s, si procede.
- Acta/s de replanteo: replanteo previo del proyecto.
- Acuerdo/s de aprobación del proyecto/s.
- Exposición pública del proyecto/s, en su caso.
- Replanteo/s del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Copia de la retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-151/42508/65000

**TERCERO:** Que por el Servicio de Contratación y Gestión Económica se elabore el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que regirá el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, que se incorporarán al expediente.



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>  <b>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACION DEL TERRITORIO</b> SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	<b>PROPUESTA-DECRETO DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
---	--

**CUARTO:** Que por el Secretario General se dicte informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que deberá incorporarse al expediente

**QUINTO:** Que por el Interventor se emita el correspondiente informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá incorporarse al expediente.

**SEXTO:** Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo (pendiente contratar) conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

**SÉPTIMO:** Por otra parte, conforme dispone el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

**OCTAVO:** Asimismo, la Resolución aprobando el inicio del expediente de contratación deberá publicarse en el Perfil del Contratante conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP.

### DECRETO DEL SR. PRESIDENTE

Vista la Memoria Justificativa emitida por el Servicio Técnico en relación con la actuación detallada, en la que conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se contiene la **justificación de la necesidad** de la contratación.

Vista la propuesta de aprobación de inicio del expediente de contratación que antecede realizada por el Servicio de Contratación y Gestión Económica,

En vista de lo anteriormente expuesto, el Diputado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, en virtud de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de contratación de la actuación detallada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP,

**SEGUNDO:** Que se incorpore al expediente de contratación:

- Proyecto de obra según lo establecido por el artículo 233 de la LCSP.
- Informe de supervisión del proyecto, si procede.
- Acta de replanteo: replanteo previo del proyecto.
- Acuerdo de aprobación del proyecto.



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>  <b>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACION DEL TERRITORIO</b> SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	<b>PROPUESTA-DECRETO DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
---	--

- Exposición pública del proyecto, en su caso.
- Replanteo del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Copia de la retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-151/42508/65000

**TERCERO:** Que por el Servicio de Contratación y Gestión Económica se elabore el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que registrará el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, que se incorporarán al expediente.

**CUARTO:** Que por el Secretario General se dicte informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que deberá incorporarse al expediente

**QUINTO:** Que por el Interventor se emita el correspondiente informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá incorporarse al expediente.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la LCSP, al responsable del contrato le corresponde la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo (pendiente contratar) conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

**SÉPTIMO:** Por otra parte, conforme dispone el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

**OCTAVO:** Asimismo, la Resolución aprobando el inicio del expediente de contratación deberá publicarse en el Perfil del Contratante conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP.

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:*

**Primero.** *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*



 <p><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b></p> <p><b>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACION DEL TERRITORIO</b> SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA</p>	<p><b>PROPUESTA-DECRETO DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b></p>
--	---

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento firmado electrónicamente)



Código de verificación : c68aa55de280d8de

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=c68aa55de280d8de>

Firmado por: YOLANDA MUÑOZ GIL  
Cargo: Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica  
Fecha: 20-06-2024 12:07:23

Firmado por: ABEL GONZALEZ RAMIRO  
Cargo: Diputado delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y  
Fecha: 20-06-2024 12:08:59